



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país

"Decenio de Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

56329

San Isidro, 17 de abril de 2018

OFICIO N° 0185-2018/SBN

Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República
Edificio "Victor Raúl Haya de la Torre", 2do. Piso, Oficina 202
Cercado de Lima



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2508/2017-GL

Referencia : Oficio P.O. N° 1148-2017-2018/CDRGLMGE-CR (S.I. N° 09645-2018)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo muy cordialmente y dar respuesta al documento citado en la referencia, mediante el cual solicita a esta Superintendencia emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2508/2017-GL "Ley que regula la transferencia y saneamiento de las propiedades públicas ubicadas en territorios afectados por nueva demarcación política", presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Al respecto, siendo que mi representada es un Organismo Público Ejecutor¹ adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se dispone en el artículo 19² de la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en concordancia con el artículo 30³ de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se ha procedido a remitir la opinión de esta Superintendencia al referido Sector, para su correspondiente canalización a vuestro Despacho.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



¹ Conforme lo señala el artículo 1° del ROF de la SBN aprobado por D.S. 016-2010-VIVIENDA

² Ley 30156. Artículo 19. Organismos públicos. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se regulan conforme a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación, y son los siguientes: 1. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) (...)

³ Ley 29158. Artículo 30 - Organismos Públicos Ejecutores. Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

- 1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa, o
- 2. se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

Los Organismos Públicos Ejecutores

1. Están sujetos a los lineamientos técnicos de Sector del que dependen, y la formulación de sus objetivos, y estrategias es coordinada con estos (...)

